

ANEXO III

Expediente	Empresa	Localización
<i>Provincia de Oviedo</i>		
AS/0004/P01	«Nevi Contratas, S. A.»	Carreno.
AS/0015/P01	«Alvarez Rosal, S. L.»	Oviedo.
AS/0027/P01	«Vincelle Areces, S. A.»	Gozón.
<i>Provincia de Cuenca</i>		
CU/0010/P03	«Autovillar, S. A.»	Motilla del Palancar.
<i>Provincia de La Coruña</i>		
C/0005/P05	«Industrias Isaac, S. L.»	Santiago.
C/0012/P05	«Pandi y San, S. A.»	Moeche.
C/0013/P05	«As Torres, S. L.»	Cambre.
C/0017/P05	«Talleres Rualco, S. A.»	Bergondo.
C/0023/P05	«Hijos de Lorenzo, S. L.»	Teo.
<i>Provincia de Lugo</i>		
LU/0016/P05	«Liteyca, S. L.»	Lugo.
<i>Provincia de Orense</i>		
OR/0005/P05	«Justo López Río, S. A.»	Barbadas.
OR/0007/P05	«Montelec y Redes, S. L.»	Coles.
OR/0009/P05	«Raúl Alvarez, S. A.»	O Barco de Valdeorras.
OR/0011/P05	«Promociones Alfesaga, S. A.»	Orense.
<i>Provincia de Pontevedra</i>		
PO/0002/P05	María del Pilar Núñez Portas	Cambados.
PO/0004/P05	«Industrias del Deza, S. L.»	Lalín.
PO/0007/P05	«Construcciones Taboada y Ramos, S. L.»	Silleda.
PO/0008/P05	«Construcciones Rafer, S. L.»	Silleda.
PO/0011/P05	«Carpintería Potel, S. L.»	Valga.
PO/0014/P05	«Manufacturas Martín Casal, S. L.»	Vigo.
PO/0015/P05	«Industria del Tablero de Eucaliptus, S. A.»	Puente Calde- las.
PO/0023/P05	«Lemaste, S. L.»	Puente Calde- las.
PO/0024/P05	«Arthur Andersen y Cia.»	Vigo.
PO/0027/P05	«Pesquera Rosu Tercero, S. L.»	Vigo.
PO/0030/P05	«Confitería La Flor, S. L.»	Vigo.
PO/0039/P05	«Viajes Azor Galicia, S. A.»	Vigo.
<i>Provincia de Las Palmas</i>		
GC/0001/P06	«Dehesa de Jandia, S. A.»	Pájara-Fuerteventura.
<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>		
TF/0002/P06	Jesús Manuel Rodríguez Rocha	Candelaria.

5063 *CORRECCION de errores de la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regulan determinados aspectos de los Seguros Combinados de Helada y Pedrisco en Albaricoque, Ciruela, Manzana, Melocotón y Pera, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, de fecha 26 de enero de 1989, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 2231, primera columna, Primera.-, Helada, 3, b), primera línea, donde dice: «Manchas, abultamientos y/o depresiones de formas variadas en», debe decir: «Manchas, abultamiento y/o depresiones de formas variadas en».

En la página 2232, primera columna, Séptima.-, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «ingreso directo transferencia bancaria realizada desde cualquier Entidad», debe decir: «ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier Entidad».

En la misma página, segunda columna, Undécima.-, II., quinta línea, donde dice: «límites que para cada especie, provincia u opción figuran a continua-», debe decir: «límites que para cada especie, provincia u opción figuran a continua-». Y en la última línea donde dice: «correspondiente a la reducción del capital efectuada», debe decir: «correspondiente a la reducción del capital efectuada».

5064 *CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Integral de Uva de Vinificación en la denominación de origen «Rioja», y en la isla de Lanzarote, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de fecha 27 de enero de 1989, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 2368, segunda columna, Cuarta.-, I., segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «en las provincias y comarcas», debe decir: «en las comarcas de».

En la página 2369, segunda columna, Décima.-, e), líneas tercera, cuarta y quinta, donde dice: «la Agrupación. El incumplimiento de esta obligación cuando impida la adecuada valoración del riesgo por la Agrupación llevará adecuada valoración del riesgo por la Agrupación llevará aparejada la», debe decir: «la Agrupación. El incumplimiento de esta obligación cuando impida la adecuada valoración del riesgo por la Agrupación llevará aparejada la».

En las mismas página y columna, Décima.-, f), segunda y tercera líneas, donde dice: «interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de carlo por escrito con la antelación suficiente a la Agrupación. Si en la», debe decir: «interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la declaración, dicha fecha prevista variara, el Asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a la Agrupación. Si en la».

En la página 2370, primera columna, Decimotercera.-, quinto párrafo, segunda línea, donde dice: «su domicilio social, calle Castellón número 117, segundo, 28006 Madrid», debe decir: «su domicilio social, calle Castellón número 117, segundo, 28006 Madrid».

En las mismas página y columna, Decimocuarta.-, último párrafo, primera línea, donde dice: «En incumplimiento de la obligación de dejar muestras testigo de las», debe decir: «El incumplimiento de la obligación de dejar muestras testigo de las».

En la página 2371, primera columna, Vigésima.-, b), primer párrafo, primera línea, donde dice: «En todo caso el asegurado queda obligado al cumplimiento», debe decir: «En todo caso el asegurado queda obligado al cumplimiento de».

En la página 2372, primera columna, primer párrafo, primera línea, donde dice: «Actos políticos o sociales, o sobrevenidos en ocasión de alborotos», debe decir: «Actos políticos o sociales, o sobrevenidos con ocasión de alborotos».

En las mismas página y columna, Novena.-, último párrafo, tercera línea, donde dice: «oportunas aplicaciones, acreditaré el pago de la parte de prima única a», debe decir: «oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a».

En las mismas página y columna, Décima.-, d), segunda línea, donde dice: «plazo no inferior a cuarenta y cinco días desde la solicitud, por parte de», debe decir: «plazo no superior a cuarenta y cinco días desde la solicitud, por parte de».

5065 *CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de diciembre de 1988 por la que se deniegan a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas («Fotoinformática, Sociedad Anónima»).*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de fecha 16 de enero de 1989, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 1150, segunda columna, tercer párrafo, línea trece, donde dice: «del Real Decreto 2178/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el», debe decir: «del Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el».

5066 *RESOLUCION de 10 de febrero de 1989, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial, mediante la resolución de 278 expedientes.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 10 de febrero de 1989, adoptó un Acuerdo sobre concesiones de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda.